

AUTO No. 2456

Por medio del cual se inicia un trámite administrativo ambiental, y se hace un Requerimiento.

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en Resoluciones DAMA 1074 de 1997, Ley 99 de 1993, Resolución número 110 de 2007, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la señora ESPERANZA MORALES, identificada con la cedula de ciudadanía No 41.598.384 de Bogotá, en calidad de representante Legal de la empresa LIVE SYSTEMS TECHNOLOGY SA. Con Nit No. 830056058-9, Mediante radicado numero 2006ER55173 del 24 de Noviembre de 2006, presentó solicitud de Permiso de Vertimientos industriales para la empresa LIVE SYSTEMS TECHNOLOGY S.A., ubicada en la Calle 17 A-No.68 D-38 Localidad de Puente Aranda

Que el solicitante informa que presenta la siguiente documentación:

1. Formulario Único de Solicitud del permiso de vertimientos industriales debidamente diligenciado.
2. Copia de los tres (3) últimos comprobantes de pago de servicio de acueducto y alcantarillado.
3. Planos sanitarios indicando sitios de descarga, tratamiento, ubicación y especificación de cajas de inspección para la toma de muestra y aforo Discriminados así: a) Desagües aguas lluvias escala 1.50 b) Desagües aguas negras, escala 1.50 c) Desagües aguas lluvias y aguas negras, escala 1.50
4. Certificado de Existencia Representación Legal.
- 5 Tratamiento y disposición final de lodos.
6. Resultados de la caracterización de vertimientos realizada el 12 de septiembre de 2006 por la firma ANALQUIM LTDA.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

2456

7. Información sobre el tratamiento de una trampa de grasas, se realiza mantenimiento de dicha unidad cada cuatro meses.

8. Autoliquidación del cobro por servicios de evaluación No 14203 de 21 -11-06 por valor de \$ 580.900

9. Copia impresa de la consignación realizada por vía Internet de fecha 24-11-2006 2006-1

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la evaluación de la solicitud del Permiso de Vertimientos.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al realizarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, otorga competencia a esta Secretaria para ejercer la función como máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, siendo el Distrito Capital una urbe con población mayor de un millón de habitantes, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determina las funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgue o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital

Ambiente N.º 2456

ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios de permiso, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental".

Que con la Resolución Distrital No. 110 del 31 de enero de 2007, se delegan funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, entre otras la de: b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y tramites de competencia de la secretaria del Medio Ambiente.

Que en Desarrollo de la gestión de seguimiento y monitoreo que viene realizando a todos los establecimientos que generan vertimientos industriales de la ciudad, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, de esta entidad, emitió concepto Técnico No. 4328 de 18 de mayo de 2007, el cual determinó la necesidad de realizar exigencia de carácter Ambiental a la empresa LIVE SYSTEMS TECHNOLOGY S.A. con Nit No.830056058-9 quien esta representado legalmente por la señora ESPERANZA MORALES.

En consecuencia,

#### DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar trámite administrativo ambiental para la obtención del permiso de vertimientos a favor de la empresa LIVE SYSTEMS TECHNOLOGY S.A. con Nit 830056058-9, ubicada en la Calle 17 A-No 68 D-38 6-57 de la localidad de Puente Aranda esta ciudad, representada legalmente por la señora ESPERANZA MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.598.384, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir ala empresa LIVE SYSTEMS TECHNOLOGY S.A. con Nit 830056058-9, ubicada en la Calle 17 A-No 68 D-38 6-57 de la localidad de Puente Aranda esta ciudad, representada legalmente por la señora ESPERANZA MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.598.384, o quien haga sus veces para que en un término de Treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo realice las siguientes actividades y presente los correspondientes informes.

1. Allegar los planos actualizados donde se indiquen claramente las acometidas del acueducto indicando a que cuenta corresponde, mostrando la separación de redes de aguas domesticas, lluvias e industriales, indicando claramente todos los sitios de descarga, tratamiento, cajas de inspección, rejillas, bajantes y puntos de vertimiento georeferenciados (presentados en tamaño 1.200 pliego) y reportar las convenciones utilizadas.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente

2456

2. Presentar una caracterización de agua residual que debe ajustarse a la siguiente metodología: El análisis del agua residual industrial debe ser tomado en la caja de inspección externa antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado. Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad industrial, mediante un muestro de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas con intervalos entre muestra y muestra de 15 minutos para aforo del caudal, toma de temperatura y pH, una cada media hora durante ocho(8) horas para la toma de muestra de los parámetros. La caracterización deberá realizarse en cada uno de los puntos de vertimiento. La caracterización del agua residual industrial deberá aforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros pH, Temperatura, DBQ5, DQO, Sólidos suspendidos, Totales, sólidos Sedimentables, Tensoactivos, SAAM, Aceites y Grasas, compuestos Fenolicos, cadmio, plomo, mercurio y arsénico.

3. Allegar balance detallado de consumo de agua de la empresa, teniendo en cuenta la cantidad de agua que entra, la emitida al medio ambiente, la utilizada en actividades domesticas, la contenida en productos y la descargada a la red de alcantarillado para lo cual debe indicar::

- 3.1. La fuente de abastecimiento de agua potable.
- 3.2. El número de los diferentes contratos (cuenta interna) que tiene con la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogota.
- 3.3. Los equipos que utilizan agua para su funcionamiento y sus respectivos consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua
- 3.4 Los procesos y actividades que utilizan agua, con sus correspondientes consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua de procesos.
- 3.5. El numero de empleados de planta y personal contratista, numero de turnos horas por turnos, días de funcionamiento al año y horas de funcionamiento al día
- 3.6. El periodo de tiempo en el cual realiza el balance de agua, relacionando la fecha de iniciación y terminación.
- 3.7. El consumo mensual de agua (m3/mes) correspondiente al periodo en el cual se realiza el balance .Este consumo debe ser soportado con copia de la Facturación correspondiente al servicio de Acueducto y Alcantarillado
- 3.8. La fuente bibliografica donde fueron obtenidos índices de consumo de agua teóricos relacionados con la actividad (en el evento de ser utilizados para la elaboración del balance)



3.9. El diagrama de flujo de los procesos productivos indicando los consumos de agua y materias primas empleadas, así como los caudales de salida, al igual que las pérdidas, estas últimas deben detallarse e indicar la etapa del proceso donde se origina evaporación y la que queda en los productos.

3.10. Definir los gastos de consumo de agua para cada proceso, para lo cual deberá llevar el registro diario y horario de dichos consumos, así como deberá establecer un indicador de consumo por producto terminado.

3.11. Presentar copia de facturación correspondiente a pago de los últimos tres (3) periodos por servicio de acueducto y alcantarillado de Bogotá y otros.

3.12. Realizar el cálculo de gasto de agua establecido en el formulario de registro de vertimiento con el último recibo de acueducto.

3.13 Considerar como método para determinar el balance de agua, el caudal aforado

4. El Informe de la caracterización del vertimiento industrial que se presente a esta Secretaría deberá incluir:

4.1. El origen de la (s) descarga monitoreada(s)

4.2. Tiempo de la(s) descarga(s), expresado en segundos

4.3. Frecuencia de la descarga(s) y número de descargas.

4.4. Reportar el cálculo para el caudal intermedio de descarga (Qp l.p.s)

4.5. Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros(ml)

4.6. Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l)

4.7. Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l)

4.8. Variación del caudal (l.p.s) vs Tiempo (min)

4.9. Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.

5. Describir lo relacionado con:

5.1. Los procedimientos de campo

5.2. Metodología utilizada para el muestreo

5.3. Composición de la muestra

5.4. Preservación de las muestras

5.5. Numero de alícuotas registradas

5.6. Forma de transporte.

5.7. Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realice el análisis de las muestras.

5.8. Memorias de calculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales y que el laboratorio debe ser acreditado.

6. En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

6.1. Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado

6.2. Método de análisis utilizado

6.3. Limite de detección del equipo utilizado para cada prueba.

7. En los reportes de parámetros que estén antecediendo por signos matemáticos tales como menor (<), mayor (>), esta subdirección asumirá dicho valor como el resultado del análisis del parámetro.

8. La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas de las residuales industriales.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de lo dispuesto en los precedentes, del presente Acto Administrativo, dará lugar a la imposición de Sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora ESPERANZA MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.598.384 de Bogotá, en calidad de representante legal de la empresa LIVE SYSTEMS TECHNOLOGY SA. con Nit número 830056058-9, o quien haga sus veces, en la Calle 17 A- No.68 D-38 de la localidad de Puente Aranda.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 52 y concordantes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,  
Bogotá D. C.

04 OCT 2007

ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO  
Directora Legal Ambiental

Proyectó: María del Pilar Ortiz  
Revisó: Diego Díaz  
CT. 4328 del 18-05-07  
Exp. DM-05-06-2201